



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 023 -2018-SERNANP-GG

Lima, 17 AGO. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 1323-2018-SERNANP-OA de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 192-2018-SERNANP-OAJ del 16 de agosto de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

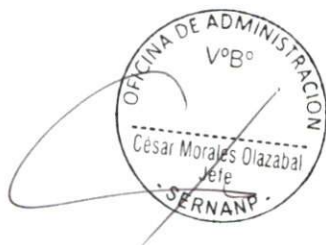
Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, es necesario precisar que la norma aplicable al presente caso es la versión original de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme al Comunicado N° 09-2017-OSCE, donde precisa que los procesos de selección convocados en el marco de la Ley N° 30225 continuarán con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, con la empresa **Rímac Seguros y Reaseguros** destinado para la **"Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos Deshonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP"**, por un monto de S/ 2 900 000.00 (Dos millones novecientos mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 730 días calendarios;

Que, en ese sentido de manera posterior se han tramitado diferentes modificaciones al contrato citado en el párrafo precedente, las cuales se encuentran resumidas de la siguiente manera:

Documento	Modificación
Resolución Presidencial N° 113-2017-SERNANP	Adicional de Contrato N° 01
Resolución Presidencial N° 133-2017-SERNANP	Adicional de Contrato N° 02
Resolución Presidencial N° 144-2017-SERNANP	Adicional de Contrato N° 03 Reducción de Contrato N° 01
Resolución Presidencial N° 207-2017-SERNANP	Reducción de Contrato N° 02



Resolución de Secretaría General N° 029-2017-SERNANP-SG	Adicional de Contrato N° 04
Resolución de Secretaría General N° 030-2017-SERNANP-SG	Adicional de Contrato N° 05
Resolución de Secretaría General N° 038-2017-SERNANP-SG	Adicional de Contrato N° 06
Resolución de Secretaría General N° 039-2017-SERNANP-SG	Adicional de Contrato N° 07 Reducción de Contrato N° 03
Resolución de Secretaría General N° 04-2018-SERNANP-SG	Reducción de Contrato N° 04
Resolución de Secretaría General N° 05-2018-SERNANP-SG	Reducción de Contrato N° 05 Reducción de Contrato N° 06
Resolución de Secretaría General N° 07-2018-SERNANP-SG	Reducción de Contrato N° 07
Resolución de Secretaría General N° 09-2018-SERNANP-SG	Reducción de Contrato N° 08
Resolución de Secretaría General N° 016-2018-SERNANP-SG	Adicional de Contrato N° 08
Resolución de Secretaría General N° 018-2018-SERNANP-SG	Reducción de Contrato N° 09
Resolución de Secretaría General N° 020-2018-SERNANP-SG	Reducción de Contrato N° 10
Resolución de Secretaría General N° 023-2018-SERNANP-SG	Adicional de Contrato N° 09
Resolución de Secretaría General N° 031-2018-SERNANP-SG	Reducción de Contrato N° 11
Resolución de Gerencia General N° 05-2018-SERNANP-GG	Adicional de Contrato N° 10
Resolución de Gerencia General N° 11-2018-SERNANP-GG	Adicional de Contrato N° 11
Resolución de Gerencia General N° 15-2018-SERNANP-GG	Reducción de Contrato N° 12
Resolución de Gerencia General N° 18-2018-SERNANP-GG	Adicional de Contrato N° 12

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración remite el Informe N° 327-2018-SERNANP-OA-UOFL del 09 de agosto de 2018, donde solicita la emisión de la resolución correspondiente que autorice la reducción de prestación N° 13 al Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, para la exclusión de cinco (5) bienes de la Póliza de Seguro Vehicular N° 2001-



706274, debido que estos bienes han sido considerados como inoperativos de acuerdo a lo informado el área usuaria correspondiente;

Que, el Informe N° 166-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha de recepción 06 de agosto de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, requiere la exclusión de cinco (5) bienes de la Póliza de Seguro Vehicular por un monto total de hasta S/ 2, 588.91 (Dos mil quinientos ochenta y ocho con 91/100 soles);

Que, en ese sentido el citado informe del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística ha realizado el análisis respectivo relacionado con el trámite de la reducción de las prestaciones solicitado, donde ha señalado lo siguiente:

Exclusión Póliza de Vehículos 2001-706274 (T.C. S/ 3.41)								
N°	ANP	Clase	Marca	Placa	Periodo	Certificado	Prima Total US D	Prima Total S/
1	PN Otishi	Motocicleta	Yamaha	MG-94534	02/07/18 - 31/12/18	160	151.51	516.65
2	PN Rio Abiseo	Motocicleta	Honda	EA-1055	02/07/18 - 31/12/18	33	151.51	516.65
3	RC Ashaninka	Motocicleta	Honda	EA-1912	02/07/18 - 31/12/18	273	151.51	516.65
4	BPSASC	Motocicleta	Honda	A6-1234	02/07/18 - 31/12/18	6	151.51	516.65
5	RC Amarakaeri	Motocicleta	Yamaha	EB-9488	02/08/18 - 31/12/18	176	153.17	522.31
							759.21	2,588.91



Que, bajo ese orden de ideas el Informe N° 166-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de la Unidad Operativa Funcional de Logística ha llegado a las siguientes conclusiones acerca del presente trámite de reducción:

*"Los bienes señalados en el presente informe se encuentran inoperativos, tal como lo señala Control Patrimonial en el Informe N° 166-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP.
(...)"*



La exclusión de los citados bienes se encuentran en propiedad del SERNANP dentro de las Pólizas de Vehículos N° 2001-706274 emitida en el marco del Contrato N° 49-2016-SERNANP-OA por lo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mencionado contrato.

Como se desprende de los artículos citados la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

El monto de la reducción representa el 0.089% del monto del Contrato N° 49-2016-SERNANP-OA cumpliéndose lo estipulado en los artículos 34.2 de la Ley de



Contrataciones del Estado y el artículo 139 de su Reglamento para alcanzar la finalidad del contrato”.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, establece lo siguiente sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el artículo 139 del reglamento de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del monto original del contrato. De igual forma este artículo dispone que el contratista, en caso de aprobación de adicionales o en el caso de reducción de prestaciones debe aumentar y/o disminuir de forma proporcional las garantías otorgadas a la suscripción del contrato;



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 192-2018-SERNANP-OAJ del 16 de agosto de 2018, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y en atención a lo vertido y sustentado por la Unidad Operativa Funcional de Logística se advierte que la reducción de las prestaciones solicitadas son indispensables para cumplir con la finalidad del contrato, de tal modo que la exclusión de los bienes que se han sido clasificados como inoperativos permiten una gestión óptima de los recursos financieros asignados a la Institución, dicha reducción tiene una incidencia del 0.089% del monto del contrato original las cuales sumadas a las previamente aprobadas no supera el 25% de modificación del mismo;



Que, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con todos los requisitos y siendo necesarias la reducción de las prestaciones solicitadas para alcanzar la finalidad del contrato conforme a lo determinado por el área usuaria corresponde expedir la respectiva resolución de aprobación de reducción de las prestaciones conforme a las condiciones señaladas en el Informe N° 327-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 09 de agosto de 2018, así como en el Informe N° 166-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP del 03 de agosto de 2018 y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en el artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 013-2018-SERNANP.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la reducción de la prestación N° 13 al Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, destinado para la **“Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP”**, suscrito con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** para la exclusión de cinco (5) bienes de la Póliza de Seguro Vehicular hasta por un monto de S/ 2, 588.91 (Dos mil quinientos ochenta y ocho con 91/100 soles), que tiene una incidencia en el monto total de 0.089% del contrato original.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



Rodolfo Martín Valcárcel Riva

Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Gerente General
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

